

será de mil seiscientos ochenta y una pesetas con veinticinco céntimos.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la casa constructora y designación del sistema y tipo del contador.
- Número de orden de fabricación del aparato, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.
- Clase de corriente para la que deber ser empleado el contador, condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio-hora.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

4.º La presente reasolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1964.

CARRERO

Imos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de marzo de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Gordillo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José García Gordillo, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de julio y 30 de noviembre de 1962 sobre actualización de la pensión de retiro del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Gordillo contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de julio y 30 de noviembre de 1962, revocamos dichas acordadas por no ajustarse a derecho y declaramos en su lugar el derecho del recurrente en el disfrute de la actualización de la pensión de retiro que viene percibiendo con arreglo a la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de abril de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Quintana Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Julio Quintana

Ruiz, Teniente Coronel de Caballería, retirado por edad, quien comparece por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 24 de noviembre de 1962 y 6 de febrero de 1963, denegatorias del derecho pretendido a obtener con carácter honorífico el empleo de Coronel, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Julio Quintana Ruiz, Teniente Coronel del Arma de Caballería, perteneciente a la Escuela Complementaria y en situación de retirado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, esta última resolutoria del recurso de reposición contra aquélla interpuesto, que le denegaron el derecho pretendido de obtener con carácter honorífico el empleo de Coronel de dicha Arma, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar, ni a anular, los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado y sin hacer especial declaración respecto a las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 29 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de abril de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Demetrio Fernández Puebla.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Demetrio Fernández Puebla, Cabo Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de desestimación tácita por silencio administrativo de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de su solicitud de 5 de febrero de 1958, sobre incremento de sueldo como Cabo Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Demetrio Fernández Puebla contra desestimación tácita por silencio administrativo por la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de su solicitud de fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre incremento de sueldo como Cabo Caballero Mutilado Permanente de Guerra, por hallarse caducada la instancia administrativa, absolviendo, en consecuencia, de la demanda a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.